

# CONVENIO N° 041-2011-IPD-SANCELA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PRODUCTOS SANCELA DEL PERÚ S.A Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, Productos Sancela del Perú S.A. con RUC. N° 20255172884, a quien en adelante se le denominará, **SANCELA** con domicilio en Av. República de Panamá 2577, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Gustavo Kanashiro Uechi, identificado con DNI N° 09303492 y por su Apoderado, señor Gonzalo de Losada León, identificado con DNI N° 09339252, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en Jr. Tambo de Belén Nro. 232 – 234, Distrito y Provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **SANCELA** es una empresa constituida y domiciliada en el país que se dedica a la promoción y comercialización de productos para la higiene, entre ellos, los productos de protección femenina de la marca "Nosotras" (toallas higiénicas, protectores diarios, tampones, pañitos húmedos, jabón íntimo).
- 1.2. **El IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar a la señorita Valeria Solé Guzmán, deportista calificada de alto nivel de Surf profesional, en adelante **EL DEPORTISTA**; a fin de financiar parte de los costos implicados en la participación de competencias internacionales del Circuito WQS (World Qualifying Series).

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a **SANCELA**

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un aporte mensual ascendente a la suma de \$500 (quinientos dólares americanos), a partir del 15 de enero de 2011, el mismo que será utilizado para los gastos que se generen por la participación de competencias internacionales del Circuito WQS (World Qualifying Series) y Campeonatos previstos en el Calendario Oficial de la Federación Deportiva Nacional de Tabla. Dicho aporte podrá tomar la modalidad de auspicio, en acuerdo con **EL DEPORTISTA**.
- b) Celebrar convenios especiales con el deportista para la promoción y publicidad de productos de la marca Nosotras.



- c) Entregar periódicamente productos de la marca "Nosotras" a **EL DEPORTISTA** para su uso personal.

3.2 Son obligaciones del **IPD**:

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA**, con una subvención de US\$ 500.00, mensuales a partir del 15 de enero de 2011, el mismo que será utilizado para los gastos que se generen por la participación de competencias internacionales del Circuito WQS (World Qualifying Series) y Campeonatos previstos en el Calendario Oficial de la Federación Deportiva Nacional de Tabla.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El **IPD** y **SANCELA**, se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

- 5.1. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.
- 5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una **ADDENDA**, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS**

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**



Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 8.1. Mutuo acuerdo.
- 8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.

8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima el siete del mes de febrero del año dos mil once.

  
**Productos Sancela del Perú S.A**

  
Sr. Gustavo Kanashiro Uechi  
Gerente General

**Instituto Peruano del Deporte**



  
Sr. Arturo Woodman Pollitt  
Presidente

  
Gonzalo de Losada León  
Apoderado